

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (493) de 2016		Versión: 01
	“Por la cual se prohíbe la maniobra de giro a la izquierda en sentido Oriente-Sur en la intersección semaforizada Avenida Quebrada Seca con Carrera 18, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga”.-		Página 1 de 2

07 OCT 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Transito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Transito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en las visitas y el seguimiento técnico que realizan de manera permanente a las diferentes zonas de la ciudad los grupos de trabajo adscritos a la Subdirección Técnica de la Dirección de Transito de Bucaramanga, se han detectado maniobras que generan congestión, contaminación y riesgo de accidente, afectando la programación de los tiempos de los semáforos y su coordinación sobre algunos corredores viales, tal y como sucede en la intersección Avenida Quebrada Seca con Carrera 18, que forma parte del Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga.
6. Que la construcción del Intercambiador Vial de la Avenida Quebrada Seca con Carrera 15 y su puesta en funcionamiento, ha generado importantes cambios en la movilidad de esa zona de la ciudad, generados por los pasos a desnivel y el cierre de algunos separadores que interrumpieron la continuidad de ciertas vías, lo que requiere la aplicación de medidas para complementar ese nuevo escenario y garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales.
7. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (7095) de 2016		Versión: 01
	“Por la cual se prohíbe la maniobra de giro a la izquierda en sentido Oriente-Sur en la intersección semaforizada Avenida Quebrada Seca con Carrera 18, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga”.-		Página 2 de 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Prohibir la maniobra de giro a la izquierda en sentido Oriente-Sur en la intersección semaforizada Avenida Quebrada Seca con Carrera 18, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Ajustar el planeamiento de tráfico y reprogramar el equipo de control local de semáforos de acuerdo con las nuevas necesidades y condiciones de movilidad de la intersección.
ARTÍCULO TERCERO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO CUARTO:	Efectuar presencia y control vial en el sector, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO QUINTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los..... 07 OCT 2016de 2016.

MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
Asesor de Planeamiento
Osvaldo Ariza Castillo
Profesional Especializado - Señalización
Javier Villabona Ortiz
Comandante Grupo de Control Vial
Revisó: **Fabián Fontecha Angulo**
Subdirector Técnico
Jesús Eduardo Rodríguez Orozco
Jefe Oficina Asesora Jurídica